



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115 – 2024 – A/MDC

Calana, 01 de octubre del 2024.

VISTOS:

El Proveído de Gerencia Municipal N° 4521 (ID: 008088), el Informe N° 560-2024-GSSC-GM/MDC -T de fecha 26.SET.2024, y la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A/MDC de fecha 16.SET.2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades Distritales, la calidad de Gobierno Local, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta normativa es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en virtud de la autonomía política que gozan los Gobierno Locales, el inciso 6), del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la legislación, en igual manera, el art. 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30435, mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las Entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios. Asimismo, conforme al artículo 9° del citado cuerpo normativo, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que emita el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad, y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 069-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 006-2024-MIDIS; Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o a la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación de responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones (DO), conforme a lo prescrito en los literales a) y b) del numeral 5.3 de la citada directiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ



Que, conforme al numeral 5.4 de la Directiva N° 006-2024-MIDIS, las ULE tienen, entre sus responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar, a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos, así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos aprobados por la DGFIS y la DO.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A/MDC de fecha 06 de enero del 2023 se designó como responsable de la ULE-Calana al ex gerente de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, sin embargo debemos tener en consideración que con Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A/MDC de fecha 16 de setiembre del 2024, asume sus funciones como Gerente de Servicios Sociales y Comunales, la Prof. **JOHANNA DEL ROSARIO SAAVEDRA VASQUEZ**.

Que, con Informe N° 560-2024-GSSC-GM/MDC -T de fecha 26 de setiembre del 2024, la citada funcionaria, indica el apremio con que debe designarse al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, conforme a la normativa vigente de la materia.

En ese sentido, y con la finalidad de contar con un Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) actualizado para la Municipalidad Distrital de Calana, y conforme a los considerandos expuestos, y las atribuciones emanadas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos buenos pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, a la funcionaria, Prof. **JOHANNA DEL ROSARIO SAAVEDRA VASQUEZ** identificada con DNI° 40768509, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Calana, quien ejercerá sus funciones en concordancia con la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR a la Prof. **JOHANNA DEL ROSARIO SAAVEDRA VASQUEZ**, como nueva responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Calana, quien conducirá coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A/MDC de fecha 06 de enero del 2023, así como todo acto administrativo oponible a la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Calana el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al área responsable la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
Alcaldía
GM
GAJ
SG
GAF
GPPR
GSSyC
Interesado (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE CAROLINA HUARINA
ALCALDE